



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 232-2023-GR.CAJ/CHO

Chota, 27 de diciembre 2023.

VISTOS:

La Carta N° 001-2023-HMUD presentada por el servidor Hugo Mauro Ugaz Dávila, con fecha 12 de diciembre del 2023, Informe técnico N° 066-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.R.H de fecha 22 de diciembre del 2023 y;

CONSIDERANDOS:

La Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Carta 001-2023-HMUD, de fecha 12 de diciembre 2023, el servidor Hugo Mauro Ugaz Dávila, solicita licencia por salud por 20 días a partir del día 21 de noviembre al 10 de diciembre del 2023; y para tal efecto adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT No. A-194-00012380-23 expedido por el Medico Jorge Ordemar Vásquez Juan con C.M.P. 33706, indicando descanso por 20 días por el periodo comprendido del día 04/12/2023 al 13/12/2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2023-G.R.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H. de fecha 22 de diciembre del 2023, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, concluye que se ha verificado que la solicitud de licencia por enfermedad, se encuentra debidamente sustentada, la misma que debe ser materializada mediante el acto resolutivo correspondiente.

El artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala **"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución", asimismo, el artículo 110° señala "La licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)"**

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad – RISC, aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 056-2022-GR/CHO, de fecha 09 de mayo del 2022, respecto a las **licencias con goce de haber** señala:

Art. 36.1. Licencia por Enfermedad "Se considera como licencia por enfermedad los días que descanso o de incapacidad para el trabajo que indica el certificado médico, solamente días hábiles o de jornada laboral, durante dicho periodo en trabajador está impedido de prestar servicios al amparo de su recuperación efectiva. El descanso medico puede ser prescrito por las diferentes dependencias de salud o medico particular y se sustenta mediante certificado"

Que la revisión de los actuados, se advierte que el servidor solicitante ha cumplido con presentar los documentos que acreditan el motivo de la licencia y el tiempo prescrito para su restablecimiento, dentro de ellos se encuentra el CITT No. A-194-



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



00012380-23 expedido por el Medico Jorge Ordemar Vásquez Juan con C.M.P. 33706, cumpliendo con los requisitos y formalidades para su validez. Por tal motivo, se debe conceder la licencia solicitada por el periodo comprendido del día 21 de noviembre al 10 de diciembre 2023.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER** en vía de regularización, licencia con goce de haberes por motivos de salud al servidor **HUGO MAURO UGAZ DÁVILA** con efectividad desde el día **21 de noviembre al 10 de diciembre 2023** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente Resolución en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR**, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca